

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA MANTENER, REACTIVAR E IMPULSAR LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN CANARIAS PARA EL AÑO 2024, CONVOCADAS POR ORDEN N.º 52/2024, DE 13 DE JUNIO, Y SE AMPLIAN DE LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Fomento Industrial y Artesanal para la concesión de subvenciones destinadas a mantener, reactivar e impulsar la actividad artesanal en Canarias para el año 2024.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Por Orden n.º 52/2024, de 13 de junio, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos (BOC nº 122, de 24 de junio de 2024) se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a mantener, reactivar e impulsar la actividad artesanal en canarias, en régimen de concurrencia competitiva, y se efectúa la correspondiente convocatoria para 2024.

En dicha Orden se aprueba la realización de un gasto total por importe de cuatrocientos diecisiete mil doscientos ochenta y nueve (417.289,00) euros, desglosado en la L.A. 154G1698 "Apoyo dinamización y desarrollo del sector artesanal" del anexo de Transferencias Corrientes del Programa 433B "Desarrollo artesanal" por la cantidad de 100.000,00 euros, y el P.I. 237G0383 "Apoyo dinamización y desarrollo del sector artesanal" en el anexo de Operaciones de Capital-Transferencias de Capital, del mismo Programa 433B, por la cantidad de 317.289,00 euros .

2º.- La Orden se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones – BDNS - Identif. 768222 y su extracto en el B.O.C. nº 122, de 24 de junio de 2024.

3º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado cuarto del resuelto de la Convocatoria, se analizaron las solicitudes presentadas y su documentación anexa. En total, se registraron 204 solicitudes, de las cuales, constan 14 desistimientos.

4º.- Teniendo en cuenta el elevado número de solicitudes presentadas y dado el corto espacio de tiempo para resolver la convocatoria de acuerdo con las fechas de ejecución y justificación previstas, se hace del todo necesario declarar la urgencia de la tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a mantener, reactivar e impulsar la actividad artesanal en Canarias correspondientes a la convocatoria de 2024, y ampliar, de oficio, la fecha límite de ejecución y justificación de las subvenciones hasta el 15 de noviembre de 2024, cumpliéndose los principios generales establecidos en el artículo 3, apartados f) y j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A los que le son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la tramitación de urgencia preceptuando que cuando por razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En este caso se declara la urgencia del procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a mantener, reactivar e impulsar la actividad artesanal en Canarias, para la convocatoria de 2024, dado el tiempo transcurrido, que han impedido como consecuencia que puedan concederse en plazo las subvenciones si no se aplicara la urgencia, al dictarse a final de año la Resolución de concesión, y el

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0ZLe2ucBv-AV9OSafVKDaXI8eIy6qjag2



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0QMelpW3wC-uzLCWR-rU50DSDUcMCAT3j





plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión, que exigen que se produzca en el ejercicio 2024.

Segundo.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su apartado 1 que la Administración que, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Asimismo, en su apartado 3 determina que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Tercero.- El artículo 23.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la nueva redacción dada por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, establece que *“el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, o en su defecto, en la resolución de concesión, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder del periodo concedido inicialmente, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad”*.

En el presente caso, no se consideran perjudicados derechos de tercero, ni se compromete el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Cuarto.- La Orden n.º 52/2024, de 13 de junio, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos (BOC nº 122, de 24 de junio de 2024) se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la correspondiente convocatoria para 2024, para la concesión de subvenciones destinadas a mantener, reactivar e impulsar la actividad artesanal en Canarias, establece en su base 20ª los plazos de realización y de justificación de la subvención, indicando de forma expresa que *“en el caso de que la subvención concedida tenga carácter anual, el plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará el 31 de octubre del ejercicio de la correspondiente convocatoria, y el plazo de justificación de la actuación subvencionada finalizará el 15 de noviembre del mismo año.”*

Se considera oportuno ampliar, de oficio, únicamente los plazos establecidos, relativos a la fecha límite de ejecución y justificación de las actuaciones que sean subvencionadas hasta el 15 de noviembre de 2024.

Por otro lado, en el caso de que se solicite y se conceda el abono anticipado de la subvención, las fechas límite de ejecución y justificación permanecen establecidas en el 31 de diciembre de 2025, en ambos casos.

Quinto.- Las bases 15ª, 18ª y 19ª de la citada Orden n.º 52/2024, de 13 de junio, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, determinan respectivamente, que el requerimiento para la subsanación de las solicitudes, la resolución provisional y la resolución definitiva se notificarán mediante la publicación en la sede electrónica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos. Cualquier otra notificación al interesado se realizará por comparecencia en sede electrónica en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los avisos informativos de puesta a disposición se enviarán a la dirección de correo electrónico a efectos de notificación indicado en la instancia de solicitud. En el caso de que por alguna circunstancia no haya garantías del funcionamiento de la notificación por comparecencia en sede electrónica, el órgano gestor podrá realizar las notificaciones vía correo ordinario, enviando también un aviso informativo a la dirección de correo electrónico anteriormente indicada.

Sexto.- El presente acto administrativo está sometido a la modalidad de control financiero permanente a la vista del Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de enero de 2024, por el que se suspenden durante el ejercicio 2024, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ZLe2ucBv-AV9OSafVKDaXI8eIy6qjag2



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0QMelpW3wC-uzLCWR-rU50SDUcMCAT3j





Séptimo.- Es de aplicación la Orden de 5 de octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento. (B.O.C. n.º 203, de 16/10/2023). Modificada por Orden de 18 de diciembre de 2023. (B.O.C. n.º 5 de 08/01/2024).

Jefe de Servicio de Fomento Industrial y Artesanal

Javier Casado Cuyás

Por todo ello, y en virtud de la competencia que tengo atribuida por delegación,

RESUELVO

Primero.- Declarar de urgencia la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a mantener, reactivar e impulsar la actividad artesanal en Canarias en 2024, reduciendo todos los plazos a la mitad, salvo las solicitudes y recursos.

Segundo.- Ampliar el plazo de ejecución de los proyectos y de justificación de las subvenciones concedidas, destinadas a mantener, reactivar e impulsar la actividad artesanal en Canarias en 2024, convocadas por Orden n.º 52/2024, de 13 de junio, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, hasta el 15 de noviembre de 2024.

En el caso de que se solicite y se conceda el abono anticipado de la subvención, las fechas límite de ejecución y justificación quedan establecidas en el 31 de diciembre de 2025, en ambos casos.

Tercero.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, para su conocimiento y efectos.

Contra la presente Resolución no cabe recurso en aplicación del artículos 32.3 y 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA
Ana María Zurita Expósito

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIA JAVIER CASADO CUYAS - J/SRV. FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	Fecha: 16/10/2024 - 11:11:03 Fecha: 16/10/2024 - 08:05:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 634 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 16/10/2024 11:55:03	Fecha: 16/10/2024 - 11:55:03
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZLe2ucBv-AV9OSafVKDaXI8eIy6qjag2	 
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2024 - 11:56:06	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0QMe1pW3wC-uzLCWR-rU50DSDUcMCAT3j	 
El presente documento ha sido descargado el 17/10/2024 - 09:09:05	